



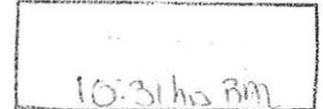
Origen:	PRESIDENCIA
Circular:	IAIPPDP/CP/003/2016
Asunto:	Elaboración Índice de expedientes clasificados

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 13 de julio del dos mil dieciséis.



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

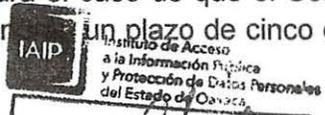
**RESPONSABLES DE UNIDADES DE TRANSPARENCIA,  
E INTEGRANTES DE COMITÉS DE TRANSPARENCIA  
EN EL ESTADO,  
PRESENTES.**



**RECIBIDO**  
Comisionado

El Instituto, como garante del Derecho de Acceso a la Información y con la finalidad de alcanzar los objetivos de las leyes de la materia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción I, 44 fracciones II y IX, 100 último párrafo, 102 y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales Décimo segundo, Décimo tercero y Quinto transitorio, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, para la elaboración de versiones públicas; así como 68 fracciones II y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; con la finalidad de que se realice oportunamente la publicación del Índice de expedientes clasificados como reservados, se hace de su conocimiento que éste se deberá realizar en los siguientes términos:

- Los titulares de las áreas deberán elaborar el Índice de expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y por tema.
- La clasificación de la información se lleva a cabo en tres supuestos concretos: 1) Cuando se recibe una solicitud de acceso a la información; 2) por resolución de autoridad competente; y 3) en la elaboración de versiones públicas para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia. Además implica la aplicación de la prueba de daño y de interés público, en cada caso concreto.
- El índice de expedientes clasificados como reservados deberá ser enviado a su Comité de Transparencia, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de julio, es decir, a más tardar el día 14 de julio de 2016.
- El Comité de Transparencia deberá aprobar el Índice de expedientes clasificados como reservados, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción.
- Pasado éste último plazo, sin que el Comité de Transparencia emita determinación alguna, se entenderá aprobado.
- Para el caso de que el Comité de Transparencia realice observaciones, las áreas tendrán un plazo de cinco días para realizar las modificaciones que correspondan,



15 JUL 2016  
Recepción Electrónica

**RECIBIDO**  
Comisionado



las cuales deberán estar claramente identificadas, o bien, acompañar los razonamientos por los cuales el índice se envíe en los mismos términos.

- Una vez que el Índice de expedientes clasificados como reservados ha sido aprobado por su Comité de Transparencia, deberá publicarse al día siguiente en su propio sitio de Internet.

En la elaboración del multicitado índice, es importante observar las disposiciones que se contienen al respecto, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Ambos documentos normativos se encuentran en nuestro sitio oficial: <http://www.iaipoaxaca.org.mx/site/>

En caso de dudas dejamos a su consideración los siguientes datos de contacto:

Números telefónicos: (951) 515 1190, (951) 515 2257 y (951) 515 2321  
Extensión: 226  
Correo electrónico: [lucilamn2@gmail.com](mailto:lucilamn2@gmail.com)

Sin otro particular, le brindo mis saludos más atentos.



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

Comisionado Presidente

**FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ FIGUEROA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

C.c.p.  
Lic. Juan Gómez Pérez. Comisionado.-Para su conocimiento.  
Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes. Comisionado.- Mismo fin.  
Lic. Leonardo Alberto Díaz Díaz. Director de Asuntos Jurídicos. Mismo fin  
Minutario.

JGP/LMA